

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PROCESO : No. **11012025003**- SINIESTRO MARÍTIMO- Naufragio de la nave “**VERDE LUNA**”, identificada con matrícula MC-01-0638. -

PARTES : Señor **CESAR AUGUSTO VIVEROS GRUESO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.495.835, en su calidad de propietario y armador; **TATIANA CASTAÑO LÓPEZ**, en calidad de representante legal de la agencia marítima **CIELO MARES BUENAVENTURA S.A.S.**, agente marítimo de la nave “**VERDE LUNA**”, identificada con matrícula MC-01-0638; **DEMÁS PERSONAS INTERESADAS. –**

AUTO : De fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil veinticinco (2025), mediante el cual se inicia investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de Naufragio de la nave “**VERDE LUNA**”, identificada con matrícula MC-01-0638, por los hechos ocurridos el día 16 de junio del 2025, cuando la mencionada nave, naufragó entre las zonas de Pizarro y Purrichá, y se fija fecha para adelantar audiencia pública.

Se fija el presente ESTADO, el día veinte (20) de junio del 2025, siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la secretaría y en la página electrónica de Dimar.



TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

Se desfija el presente estado el día _____ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01



Buenaventura, D.E., 19 de junio de 2025

Referencia: Procede este despacho a ordenar la apertura de una investigación por el siniestro marítimo de **naufragio** de la motonave **VERDE LUNA**, identificada con matrícula MC-01-0638, ocurrido el día 16 de junio de 2025.

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN

El Capitán de Puerto de Buenaventura en uso de sus facultades y atribuciones legales, especialmente las establecidas en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 27, en concordancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, procede a dar apertura de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de **“NAUFRAGIO”**, teniendo en cuenta la protesta de fecha 17 de junio de 2025, radicada bajo No. 112025101410 en la misma fecha, a través de la cual se puso en conocimiento de este despacho los hechos presentados el día 16 de junio del corriente año cuando la nave **VERDE LUNA**, naufragó entre las zonas de Pizarro y Purrichá.

Con base en los anteriores hechos, y por ser este despacho competente para investigar esta clase de siniestros marítimos al tenor de lo dispuesto en los artículos 27, 35, y 36 del mencionado Decreto Ley 2324 de 1984, se dispone la apertura de la investigación por siniestro marítimo de **“NAUFRAGIO”** con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos de acuerdo como lo establece la Legislación Marítima Colombiana. En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1. **NOTIFICAR** el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional por siniestro marítimo al propietario y/o armador y a la agencia marítima respectivamente de la nave **VERDE LUNA**, identificada con matrícula MC-01-0638, a través de sus apoderados, agentes o representantes, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 26, numeral 4 literal c.
2. **CITAR Y ESCUCHAR** en en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento al señor **CESAR AUGUSTO VIVEROS GRUESO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.495.835, en su calidad de propietario y armador de la nave **VERDE LUNA**, identificada con matrícula MC-01-0638.
3. **CITAR Y ESCUCHAR** en en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento a la señora **TATIANA CASTAÑO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.111.790.913, en su calidad de representante legal de la agencia marítima **CIELO MARES BUENAVENTURA S.A.S.**, identificada con Nit. 901.655.097-3, agente marítimo del propietario y armador de la nave **VERDE LUNA**, identificada con matrícula MC-01-0638.
4. **CITAR Y ESCUCHAR** en en diligencia de testimonio bajo la gravedad del juramento a la tripulación de la nave **VERDE LUNA**, identificada con matrícula MC-01-0638.
5. Solicitar al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas Del Pacífico análisis de las condiciones meteomarinas y de marea real presentadas para la costa pacífica colombiana en el sector comprendido entre los municipios de Pizarro y Purrichá en el departamento del Chocó, para el día 16 de junio de 2025.

6. Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:

- a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
- b) Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
- c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
- d) Los fundamentos de derecho que invoque.
- e) Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
- f) La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
- g) La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

7. **NOTIFICAR** por estado el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional, conforme lo establece el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 36, numeral 4, inciso 2.

8. **REQUERIR** a la Sección de Marina Mercante y Seguridad Operacional de la Capitanía de Puerto de Buenaventura informe en el que se indique cual es la dotación mínima de seguridad de la nave **VERDE LUNA**, identificada con matrícula MC-01-0638, y si para el trámite del zarpe No. 768093, la nave contaba con la dotación mínima de seguridad, o si se expidió autorización para que zarpara con un número inferior al requerido, adjuntando fotocopia de los certificados estatutarios de seguridad de la nave.

9. **REQUERIR** a la Sección de Marina Mercante y Seguridad Operacional de la Capitanía de Puerto de Buenaventura informe en el que se indique si el capitán, la agencia marítima y/o el propietario y armador de la nave **VERDE LUNA**, identificada con matrícula MC-01-0638, solicitó autorización a la Capitanía de Puerto de Buenaventura para desembarcar al maquinista de la citada nave el día 08 de junio de 2025, e igualmente si fue reemplazado por otro maquinista, o si con la tripulación que contaba la nave no era necesario reemplazar al maquinista, según la dotación mínima de seguridad.

10. **DESIGNESE** perito en navegación y cubierta clase C para que determine las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos, así como los posibles daños y avalúos de estos, y demás factores que incidieron en el siniestro bajo la referencia, para que rinda dictamen técnico pericial, el cual debe ser claro, preciso, exhaustivo, detallado y contendrá los siguientes aspectos:

- a. Descripción de la materia objeto de estudio,
- b. Lugar, fecha y hora en que se presentaron los hechos,
- c. Conducta técnica y náutica de las personas involucradas.
- d. Condiciones de navegabilidad de la nave,
- e. Condiciones de visibilidad, viento, tiempo y de mar,
- f. Tipo de carga que se encontraba a bordo de la nave,
- g. Croquis sobre la carta de navegación del lugar del siniestro,
- h. Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos,
- i. Posibles causas del siniestro marítimo,
- j. La determinación de los daños y el avalúo de estos,
- k. Medidas adoptadas al momento de la ocurrencia del siniestro,
- l. Las actividades practicadas y los medios científicos o técnicos en los que se ha apoyado el perito para emitir el dictamen, conducta técnica y náutica de las personas involucradas,
- m. La relación y anexo de los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen,
- n. Las conclusiones,
- o. Demás aspectos que el perito a buen juicio considere pertinentes para esclarecer los hechos.

11. **CONVOCAR** audiencia pública, **el miércoles 25 de junio de 2025, a las 09:00 horas** conforme a lo contenido en el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, a fin de escuchar a las partes vinculadas en la presente investigación jurisdiccional, por los medios tecnológicos y virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams, en el enlace que les será suministrado a las partes por la secretaria de la Sección jurídica de esta Capitanía de Puerto mediante la respectiva citación.

12. **ALLÉGUESE** a la investigación la siguiente documentación:

- a. Acta de protesta de fecha 17 de junio de 2025, radicada bajo No. 112025101410 en la misma fecha, suscrita por la agencia marítima Cielo Mares Buenaventura S.A.S., Nit. 901.655.097-3.
- b. Certificado de matrícula No. MC-01-0638 expedido a la nave **VERDE LUNA**, el día 06 de septiembre de 2019.
- c. Acta de protesta de fecha 17 de junio de 2025, radicada bajo el No. 112025101415, el día 18 el mismo mes y año, suscrita por el señor CESAR AUGUSTO VIVEROS GRUESO, propietario y armador de la nave **VERDE LUNA**, identificada con matrícula MC-01-0638.
- d. Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 3001115 expedida por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Nit. 860.002.400-2, vigente desde el 18/08/2024 hasta el 18/08/2025.
- e. Certificado de patente de pesca No. 72, expedido por la Autoridad nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP -, a la motonave **VERDE LUNA**, identificada con matrícula MC-01-0638, el día 11/06/2025, vigente hasta el 10/11/2025.
- f. Certificado de patente de pesca No. 89, expedido por la Autoridad nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP -, a la motonave **VERDE LUNA**, identificada con matrícula MC-01-0638, el día 16/05/2025, vigente hasta el 15/06/2025.
- g. Declaración general de zarpe No. 768093, expedido a la nave **VERDE LUNA**, identificada con matrícula MC-01-0638, el día 06/06/2025, bajo el mando del capitán Manuel Aguilar Murillo, con destino a faena de pesca en aguas jurisdiccionales colombianas.
- h. Listado de la tripulación de la nave **VERDE LUNA**, identificada con matrícula MC-01-0638, aportado para el trámite del zarpe No. 768093.

13. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 38.

14. Practíquense todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Buenaventura



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento depende de la validez de la firma electrónica. Identificador: 45p6 hi8m c4Wa P+oc GhJ 08Zm spg=